

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinte céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas veintitrés pesetas y setenta y seis céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; en Obligaciones provinciales ó cual-

quiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a tercera subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.
267.—724.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 8 del corriente, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ochenta y ocho céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas diez y siete pesetas y diez y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10

por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a tercera subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

267.—725

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 8 del corriente, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia

del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de frascos y objetos de vidrio que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de esta subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta y ocho pesetas y quince céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á tercera subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de frascos y objetos de vidrio que se cal-

cula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

267.—726.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la antigua casa de Máquinas de la fuente de la Reina, y la enajenación de dos calderas, dos bombas elevadoras y dos máquinas de vapor, con todos sus accesorios existentes en aquel edificio, bajo el tipo de 39.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.950 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.900 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Septiembre de 1901, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la antigua casa de Máquinas

de la fuente de la Reina, y la enajenación de dos calderas, dos bombas elevadoras y dos máquinas de vapor con todos sus accesorios existentes en aquel edificio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... (tanto por ciento en letra), en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

268.—740.

El Escorial

Se halla depositada por esta Alcaldía una yegua de seis años, alzada seis cuartas, pelo castaño, estrellada, con lunares blancos en el costillar derecho y cincheira, herrada de las cuatro patas, la crin y cola recortadas y sin hierro, la cual fué encontrada el día 5 del actual en la casa de Plácido Villena, de ignorado dueño, y se hace público por el presente para que su legítimo dueño se presente á recogerla en término de ocho días; en la inteligencia que, transcurrido que sea, se acordará su venta.

El Escorial 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gregorio Múgica.

267.—696.

Serrada

Se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1900, para oír reclamaciones, según previene la ley Municipal, art. 61.

Serrada á 6 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Mauricio Ruiz.

266.—688.

Villaconejos

En la noche del día 6 del actual han desaparecido, suponiendo hayan sido robadas, del sitio titulado La Dehesa, sita en este término, un burro y una burra de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de D. Faustino Fernández, y como á pesar de las gestiones hechas no han parecido, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que si pareciesen se suplica á las Autoridades lo comuniquen á esta Alcaldía con objeto de que el dueño pase á recogerlas.

Villaconejos á 8 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Señas

Un burro pardo, cerrado, grande, sin herrar, con una raya negra desde la cabeza hasta el rabo por encima del lomo, el rabo esquilado y una rozadura pequeña hacia la parte de los riñones.

Una burra pequeña, cerrada, negra, con una herradura en una mano y una rozadura en la parte hacia los riñones.

267.—697.

Villamanta

El proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para admitir reclamaciones, en conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Villamanta 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde.—P. O., Zollo Gómez.

268.—741.

Subsecretaría de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, esta Subsecretaría ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, á las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 7.372 33 pesetas, de las obras de reparación en las dependencias que ocupa la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en el edificio titulado «Casa de los Lujanes».

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultadas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura del contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecuta-

das, que deberán terminarse en el plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de garantía fijado en dos meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo

268.—745.

Dirección general de Administración

Nombrados D. Rogelio Moreda, D. Isidoro Duque y D. Atanasio Mora, Contadores de fondos municipales de Santiago (Cornúbia) y minas de Riotinto (Huelva) y Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Huesca por acuerdos de 19 y 24 de Junio y 3 de Julio respectivamente, se publica á los efectos del art. 33 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 13 de Julio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Nombrado D. Salvador Povea Contador de fondos del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) por acuerdo de 13 de Julio, y D. Alberto O'Connor, Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Alicante por Real orden de 29 de Julio, se publica á los efectos del art. 33 del Reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 31 de Julio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899 dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894, y Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para proveer las plazas de Archiveros del Ayuntamiento de Cuenca y Diputación provincial de Valladolid, dotadas con 1.500 y 2.000 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando pertenecer al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Vacantes las Contadurías de fondos Provinciales de Badajoz y Canarias, se anuncian concursos para proveerlas por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieron los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero último.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Nombrado D. Gumersindo Lozano Alba Contador de fondos municipales de Játiva (Valencia), por acuerdo de 15 de Julio, se publica á los efectos del art. 33 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

268.—250.

Industrial, Accidental y Utilidades Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona 1.ª, 2.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

263.—251.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Tiene noticias esta Delegación de Hacienda de que algunos Ayuntamientos y Juntas periciales no entregan á los Agentes ejecutivos auxiliares dentro de los plazos que se determina en el art. 115 las certificaciones que destaran los débitos cobrables é incobrables por Territorial é Industrial por el ejercicio de 1900 y anteriores, las cuales se les ha reclamado.

Esta Delegación previene á los referidos Ayuntamientos que si en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no entregan á dichos funcionarios los documentos de que se trata, se les impondrá la multa de 25 pesetas, como determina el art. 181, con lo cual quedan conminados.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—Ramón Crós.

267.—717.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Sección de Investigación

Ignorándose los domicilios de los señores que á continuación se expresan, por el presente se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por persona apoderada los días 14 y 16 de Septiembre, de tres á cinco de su tarde, ante la Junta administrativa, que se reunirá en dichos días en el local de estas oficinas, sitas en la plazuela de Platería de Martínez, número, 2, planta baja, con el fin de conocer y resolver los expedientes que se siguen por supuesta defraudación; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—P. A., Eduardo Clavijo.

Señores

D.ª Dionisia Mendivil.
D. Manuel López.
Ramiro Gavilanes.
D.ª Remedios Valentín.
D. Ramón Parajes.
Francisco García.
Luciano Sangarede.

268.—746.

Apéndice de amillaramiento

Siendo varios los pueblos de esta provincia cuyos apéndices ó certificaciones negativas, en su caso, no se han recibido en esta oficina, y habiendo transcurrido el plazo que se les concedió para que llevaran á cabo el servicio, se previene á los Ayuntamientos y Juntas periciales, y especialmente á los señores Alcaldes de los términos municipales que están en dicho caso, que, de no remitir los expresados documentos en plazo de tres días, quedarán incurso en la multa de 25 á 50 pesetas, con la cual quedan por el presente conminados.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

269.—747.

Negociado de Propiedades

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por órdenes de 24 de Junio próximo pasado, ha adjudicado á los vecinos de Colmenar Viejo D. Segundo Sáinz Colmenarejo y D. Clemente Estévez Vila, rematantes que fueron en dicho partido, el día 16 de Marzo último, por las cantidades de 3.771 y 117 pesetas, de las fincas denominadas «Cerquilla del Concejo» y «Prado Maja el Saz», sitas en el término municipal de Navacerrada, las cuales se hallan señaladas en el inventario de Propios de esta provincia con los números 13.225 y 13.226 respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento

de los interesados y en cumplimiento á lo que disponen los artículos 137, 141 y siguientes de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855; en la inteligencia de que si no se presentan á hacer el pago en el preciso término de quince días que señala el art. 145 de la citada Instrucción, se incautará el Estado de los depósitos constituidos y se procederá de nuevo á anunciar la subasta de las expresadas fincas con arreglo á lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 25 de Junio de 1897.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—El Administrador, Arturo Valgañón.

268.—248.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Fernando Siduna Burgos, segundo Teniente Juez instructor eventual del regimiento de infantería Ceriñola, número 42.

Hallándome instruyendo expediente contra Jerónimo Flores Navarro, tambor soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, cuyas señas particulares son: un metro 463 milímetros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, acusado de la falta grave de deserción, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura y busca del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento de infantería Ceriñola, núm. 42, sito en el cuartel de la Montaña en Madrid.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Dado en Madrid á los cinco días del mes de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Fernando Siduna.—Ante mí, el Secretario, Eustaquio Trapote.

267.—715

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa con motivo de denuncia presentada por el vecino de esta corte D. Diego García de la Correa, de la sustracción de varios efectos de su propiedad, siendo necesaria la presentación de la referida persona en este Juzgado, ignorándose su actual domicilio, por aparecer no vive ya en la calle de Serrano, núm. 84, ni Jacometrezo, 82, de esta corte, según manifestó en declaraciones anteriores prestadas, y con el fin de que dicho D. Diego amplíe sus declaraciones, por el presente se le cita á fin de que en el término de diez días, que se contarán desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, 24, primero derecha, al fin indicado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1901.
—Antonio de Meñaca —Por su mandato,
el Capitán Secretario, Julián Cabrerizo.
268.—744.

MELILLA

D. Celestino Gomara León, Comandante de infantería, Juez permanente de esta Plaza y de la sumaria seguida contra los confinados de este penal Félix González Hernández (a) *el Cadete* é Ignacio Mondragón Reyes, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix González Hernández (a) *el Cadete*, confinado de este penal, natural de Madrid, hijo de Nicasio y de Florencia, de estado soltero, de cuarenta y un años de edad, de oficio vendedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz y boca regulares, barba poblada, ojos azules, y de 1'620 milímetros de estatura, cuyo confinado, que se encontraba trabajando en las obras de Pabellones de Santiago de esta Plaza, se fugó el día 18 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se presente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Félix González Hernández (a) *el Cadete*, y en el caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 31 de Julio de 1901.
—El Comandante Juez instructor, Celestino Gomara.

267.—716.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel María Iglesias, Director que fué del periódico *El Progreso*, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

267.—702.

INCLUSA

D. Pedro Villar, Juez de instrucción interino del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Dolores Consolación Fernández Cadiñanos, soltera, de treinta años de edad, vendedora, que habitó calle del Ferrocarril, núm. 57, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en causa seguida contra la misma por tentativa de robo; y se la previene que, si no concurre, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de la referida Dolores, poniéndola á mi disposición en caso de ser habida.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1901.
—Pedro Villar.—El Actuario, Manuel Navarro.

267.—700.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 18 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en los autos ejecutivos que ante el mismo penden á instancia de don Antonio Urgellés de Lorenzo contra don Gaspar Dotres y Garibaldi, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja de un 25 por 100 del precio de tasación, ó sea por la suma de 1.284 pesetas, la finca siguiente:

Un campo de tierra seco de segunda calidad inulto, sin árboles, situado en término de Burjasot, partido judicial de Valencia, en la misma provincia, en la partida denominada de Godella, lindando por el Norte con tierras de D. José Alfonso, Sur con las de Pedro Guines, Levante con la carretera de Burjasot á Bétera y casas del pueblo de Godella, y por Poniente con tierras de Manuel Ponce, siendo su cabida de 74 áreas, 79 centiáreas y 86 deímetros cuadrados, equivalentes á 9 hanegadas de la medida usual del país, la que con motivo de la construcción del ferrocarril de Valencia á Bétera, que pasa por esta finca (en la que está emplazada la Estación de Godella) en dirección de Sur á Norte y las edificaciones lindantes con la carretera de Bétera, ha quedado dividido el campo en tres parcelas, una mayor á la izquierda de la vía férrea, y otras dos entre ésta y la carretera de Burjasot á Bétera, antes mencionada.

Y para dicha subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 13 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo á aquélla, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 1.284 pesetas, y, por último, que los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán puestos de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los

licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Julio de 1901.—V.º B.º
El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Actuario, Benifacio Gaillén.

267.—698.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Calzadilla y González, de veintiséis años de edad, soltero, escribiente, vecino que ha sido de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

267.—699.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se llama y emplazo á José Aguilar Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Utrera y vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de dicha capital y de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Chinchón 7 de Agosto de 1901.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

267.—713.

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Doroteo Boleña Carazo, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Santiago y de María, natural y vecino de Torrejón de Ardoz, de oficio forjador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para

la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Chinchón á 7 de Agosto de 1901.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

267.—714.

Batallón provisional de Baleares

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, cuyos interesados, ó sus legítimos herederos, que deseen percibir los alcances que les han resultado, han de solicitarlo por medio de instancia debidamente documentada, que dirigirá al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión.

CLASES Y NOMBRES

Fallecidos en la isla de Cuba

Cabo, Juan Serra Payeras.
Soldado, Eduardo Manrique Saboya.
Idem Francisco Casas Fiol.
Idem Manuel Escalona Medina.
Idem Fernando Rodríguez Expósito.

Regresados á continuar sus servicios á la Península por enfermos

Soldado, José Pipó Rivero.
Idem Pedro Gual Nadal.
Idem Vicente Vidal Ballester.
Idem Miguel Estarellas Xamena.
Idem Rafael Sampol Jornals.
Idem José Juan Oller.
Idem Marcelino Jaume Vilaseca.
Idem Pablo Suñer Fortuñy.
Idem Matías Mas Cerdá.
Idem Diego Betancourt Silva.
Idem José Agranje Tomé.
Idem Jaime Piza Mas.

NOTA. La solicitud y demás documentos que se acompañan son encaminados á solicitar alcances de individuos de tropa pertenecientes al Ejército de Cuba; por lo tanto han de ir extendidos en papel de oficio de 10 céntimos de peseta por pliego, con arreglo á lo establecido en el art. 22, apartado segundo, letra F de la ley del Timbre vigente.

Palma de Mallorca 10 de Agosto de 1901.—El Comandante mayor, Arnaldo Luis.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Bustos.

268.—255.

Primer tercio de la Guardia civil

El día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle García de Paredes, núms. 2 y 4, la venta de un caballo dado de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—El Coronel Subinspector, Manuel Movell.

268.—256.

Escuela Tipográfica del Hospicio

123 Teléfono 122